Copia

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENETE
ACTA DE POSESION

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No. 02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE		
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMSCAS PALMIRA		
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:	10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014	13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $	SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :		
15 LIBRETA MILITAR No: N/A	16 EXPEDIDA EN: N/A	17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.	19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:	21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE FECHA:	
CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO	MARIA ALEXANDRA GARCIA PORRERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.379.691

DUARTE IBARRA
APELLIDOS

CLAUDIA LILIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1977

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

26-MAY-1995 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2500100-00138507-F-0060379691-20081217 0008249236A 1 6970011577

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta.*** Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO.**

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

 PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966138617

(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 5 0 0 0 0 9 7 4	5	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal
CL 23 AV GRANJA VIA ICA

42. Correo electrónico contabilidad.epcpalmira@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 2 6 5 8 9 3	3 1 7 7 0 4 3 9 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	1 9 9 7 0 7 0 3							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 3 3 4 8 5 2 6 4

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
64 - Impuesto producto comestible ultrapro

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SÍ [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 05 / 10 : 35: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE IBARRA CLAUDIA LILIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966138617

(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 5 0 0 0 0 9 7 4	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	2 1 6 0	1 1 0 2
73. Fecha	1 9 9 2 1 2 0 1	2 0 0 3 0 4 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 2 0 1	2 0 0 3 0 4 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966138617

(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 5 0 0 0 9 7 4	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 0 3 7 9 6 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	IBARRA	CLAUDIA	LILIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966138617

(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 5 0 0 0 0 9 7 4	5	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Administración de justicia 8 4 2 4	

162. Nombre del establecimiento: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0	

165. Dirección: CL 23 AV GRANJA VIA ICA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	2 0 0 3 0 4 0 8	
168. Teléfono: 2 7 5 7 6 1 8	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RELACION FUNCIONARIOS BENEFICIADOS DEL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2024, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

No.	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	DIAS LABORADOS	VALOR DIARIO	TOTAL A PAGAR	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	OBSERVACIONES
1	DRAGONEANTE	ACOSTA AVILA NAIRO ALEJANDRO	1.006.780.013	360	237	$ 85.284	294316690	BBVA	
2	DRAGONEANTE	ACEVEDO ARENAS MAYCHOL	1.193.435.534	360	237	$ 85.284	294346598	BBVA	
3	DRAGONEANTE	AGREDO ARIAS HUGO DANIEL	6.382.961	360	237	$ 85.284	690172333	BBVA	
4	DRAGONEANTE	ALFARO ALVARADO BRAYAN DAVID	1.007.151.103	360	237	$ 85.284	294346002	BBVA	
5	DRAGONEANTE	AMADO HERRERA DUBARNEY JOAN	1.122.142.302	360	237	$ 85.284	294315759	BBVA	
6	DRAGONEANTE	ARANA CRUZ ANCISAR	6.134.938	360	237	$ 85.284	905008983	BBVA	
7	DRAGONEANTE	ARIAS GUERRERO SEBASTIAN	1.107.094.762	360	237	$ 85.284	294344742	BBVA	
8	TECNICO OPERATIVO	ARIAS SEGURA JULIAN FELIPE	94.233.772	360	237	$ 85.284	656353760	BOGOTA	
9	DRAGONEANTE	ARROYAVE SUAREZ JORGE ANDRES	1.001.143.025	360	237	$ 85.284	266168095	BBVA	
10	DRAGONEANTE	ARTEAGA MORA ALEXANDER ANTONIO	6.394.784	360	237	$ 85.284	094093192	BBVA	
11	PROF UNIVERSITARIO	ARTEAGA NAVAS JESUS ARIEL	16.284.920	360	237	$ 85.284	5972003789	COLPATRIA	
12	DRAGONEANTE	ASPRILLA LERMA CHRISTIAN	1.113.629.429	360	237	$ 85.284	094175577	BBVA	
13	DRAGONEANTE	BALLESTEROS RAMOS WILTON JONNY	94.303.988	360	237	$ 85.284	24046549019	BANCO CAJA SOCIAL	
14	DRAGONEANTE	BANGUERO DAZA ANDRES FERNANDO	1.062.329.297	360	237	$ 85.284	867053183	BBVA	
15	DRAGONEANTE	BECERRA CAMPO HENRY HILDO	10.544.758	360	237	$ 85.284	690815170	BBVA	
16	DRAGONEANTE	BECERRA PALMA MANUEL ANTONIO	1.012.365.754	193	237	$ 45.722	66800007527	BANCOLOMBIA	ALTA TRASLADO 18 JUNIO
17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BECHARA SIMANCAS ELSA DIVA	51.937.898	360	237	$ 85.284	5912008148	COLPATRIA	
18	DRAGONEANTE	BENAVIDES YELA JEFFERZON AMILKAR	1.088.733.416	360	237	$ 85.284	294073861	BBVA	
19	TECNICO OPERATIVO	BOLAÑOS RIVERA ROSA ANDREA	48.573.527	360	237	$ 85.284	690372479	BBVA	
20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BONILLA OCORO NANCY	31.927.721	360	237	$ 85.284	102845638	AV VILLAS	
21	DRAGONEANTE	BUITRON MUÑOZ HAMILTON ANDRES	1.143.829.916	360	237	$ 85.284	690283312	BBVA	
22	DRAGONEANTE	CADENA RAYO MIGUEL ANGEL	1.075.305.692	360	237	$ 85.284	294328554	BBVA	
23	DRAGONEANTE	CAICEDO SANCHEZ YEISON	1.113.621.516	360	237	$ 85.284	235199452	BBVA	
24	DRAGONEANTE	CALDERON CHAVARRO ANDRES FELIPE	1.004.493.492	360	237	$ 85.284	294325980	BBVA	
25	DRAGONEANTE	CALDERON MURIEL CARLOS ANDRES	14.252.445	360	237	$ 85.284	690035787	BBVA	
26	DRAGONEANTE	CALVACHE SOLARTE CAMILO ERNESTO	1.089.481.479	360	237	$ 85.284	721362796	BBVA	
27	DRAGONEANTE	CAMPILLO RUIZ PHANOR JOHAN	14.698.905	360	237	$ 85.284	690243209	BBVA	
28	DRAGONEANTE	CAMPILLO SERRATO KATHERIN JULIETH	1.113.640.638	360	237	$ 85.284	235192689	BBVA	
29	DRAGONEANTE	CAÑARTE CALLE JEFFERSON	1.113.639.272	360	237	$ 85.284	690283304	BBVA	
30	DRAGONEANTE	CARABALI ESCOBAR JUAN CARLOS	76.141.980	360	237	$ 85.284	690215694	BBVA	
31	DRAGONEANTE	CARBONELL OSPINA JENNY PATRICIA	1.113.627.252	360	237	$ 85.284	235192929	BBVA	
32	DRAGONEANTE	CARLOSAMA PECHENE MICHEL	1.089.483.091	360	237	$ 85.284	267059665	BBVA	
33	DRAGONEANTE	CASANOVA JARAMILLO JENNY LORENA	1.144.029.011	360	237	$ 85.284	266145168	BBVA	
34	INSPECTOR	CASTAÑEDA GONZALEZ CHRISTIAN ARMANDO	1.113.636.770	360	237	$ 85.284	235220795	BBVA	
35	DRAGONEANTE	CASTILLO SANCHEZ YEISON DAVID	1.113.653.264	360	237	$ 85.284	294017447	BBVA	

75	DRAGONEANTE	GUAZA CELIS ROBINSON	1.113.523.524	360	237	$ 85.284	905004529	BBVA	
76	DRAGONEANTE	GUERRERO ROJAS WILMER	1.087.026.637	360	237	$ 85.284	227437746	BBVA	
77	DRAGONEANTE	GUEVARA SANCHEZ OSCAR DAVID	1.002.835.172	360	237	$ 85.284	294341367	BBVA	
78	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GUEVARA SILVA JORGE HERNANDO	1.122.120.687	360	237	$ 85.284	235269495	BBVA	
79	DRAGONEANTE	GUTIERREZ FIGUEROA JUAN DANIEL	1.192.812.756	360	237	$ 85.284	294330345	BBVA	
80	DRAGONEANTE	GUTIERREZ PIEDRAHITA JUAN NICOLAS	1.113.685.863	360	237	$ 85.284	294345038	BBVA	
81	DRAGONEANTE	GUTIERREZ RESTREPO JOSE DAVID	1.113.652.077	360	237	$ 85.284	703455618	BBVA	
82	DRAGONEANTE	GUZMAN MIRQUEZ GERMAN ALBERTO	94.469.475	360	237	$ 85.284	690149539	BBVA	
83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ CUASTUMAL ELDA REBECCA	1.006.997.596	360	237	$ 85.284	500801737337	Banco popular	
84	DRAGONEANTE	HERNANDEZ MAJIN JHON ALEXANDER	1.061.738.024	360	237	$ 85.284	690283353	BBVA	
85	DRAGONEANTE	HERNANDEZ QUINTANA JHONATAN STIVEN	1.114.837.486	360	237	$ 85.284	294315460	BBVA	
86	DRAGONEANTE	HERRERA CASTRO FABIO ANDRES	1.113.619.653	360	237	$ 85.284	690298211	BBVA	
87	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HOLGUIN MARTINEZ RUBY	66.876.439	360	237	$ 85.284	269379612	Banco de Bogota	
88	DISTINGUIDO	HOLGUIN ROSALES JULIAN ANDRES	1.130.633.107	360	237	$ 85.284	467147815	BBVA	
89	DRAGONEANTE	IMBACHI PERAFAN JEYER ALBERTO	10.317.362	360	237	$ 85.284	094177045	BBVA	
90	DRAGONEANTE	IMBACHI QUINAYAS IVAN RENE	1.058.975.643	360	237	$ 85.284	294343116	BBVA	
91	DRAGONEANTE	INSUASTY SOLARTE CRISTIAN MANUEL	1.004.541.057	360	237	$ 85.284	294345947	BBVA	
92	DRAGONEANTE	IZAZIGA CASTILLO ANGELICA MARIA	1.113.653.546	360	237	$ 85.284	294086756	BBVA	
93	DRAGONEANTE	JACOME MONTENEGRO JOSE LUIS	1.087.617.403	360	237	$ 85.284	294020821	BBVA	
94	DRAGONEANTE	JANSASOY ORTIZ WILBER	94.315.076	360	237	$ 85.284	690001318	BBVA	
95	DRAGONEANTE	KING AGUDELO JEON	1.113.658.322	360	237	$ 85.284	294074885	BBVA	
96	DRAGONEANTE	LABRADOR CASASBUENAS DAVID ALEJANDRO	1.122.142.962	360	237	$ 85.284	294315767	BBVA	
97	DRAGONEANTE	LEAL MAVISOY JOHN BREYNER	1.113.519.110	360	237	$ 85.284	253301113	BBVA	
98	DRAGONEANTE	LEIVA TORRES JUAN PABLO	94.527.603	360	237	$ 85.284	690238415	BBVA	
99	DRAGONEANTE	LEON RIVAS ANTONIO ALEXANDER	80.061.631	360	237	$ 85.284	192093238	BBVA	
100	DRAGONEANTE	LOPEZ CALVACHE LEON	98.391.710	360	237	$ 85.284	695153361	BBVA	
101	DRAGONEANTE	LOPEZ HERRERA YAZMIN ADRIANA	1.113.630.342	360	237	$ 85.284	724266416	BBVA	
102	DRAGONEANTE	LOPEZ MADROÑERO ELSY	1.085.279.623	360	237	$ 85.284	598226611	BBVA	
103	INSPECTOR JEFE	LOPEZ URBANO JAIRO ALBERTO	10.592.118	360	237	$ 85.284	235184876	BBVA	
104	DRAGONEANTE	LOPEZ ZUÑIGA CARLOS EDUARDO	1.144.203.137	360	237	$ 85.284	294345491	BBVA	
105	DRAGONEANTE	MAFLA GRISALES PEDRO JOSE	1.059.710.041	360	237	$ 85.284	58300000488	BANCOLOMBIA	
106	DRAGONEANTE	MAFLA LUIS ANYELO	79.763.370	360	237	$ 85.284	690164785	BBVA	
107	INSPECTOR	MAHECHA GUACHETA MAURICIO HERIBERTO	6.393.761	360	237	$ 85.284	721207884	BBVA	
108	DRAGONEANTE	MANRIQUE RAMIREZ VICTOR MANUEL	7.700.785	360	237	$ 85.284	690046597	BBVA	
109	DRAGONEANTE	MARTINEZ BENAVIDEZ PAOLA	1.088.733.852	360	237	$ 85.284	294070941	BBVA	
110	DRAGONEANTE	MARTINEZ MARIA ELIZABETH	1.084.550.211	360	237	$ 85.284	294070693	BBVA	
111	TENIENTE	MARTOS SUAREZ RICARDO ANDRES	94.529.622	360	237	$ 85.284	227051117	BBVA	
112	DRAGONEANTE	MARULANDA MEJIA BRYAN STEVAN	1.115.074.033	360	237	$ 85.284	566126504	BBVA	
113	AUX. ENFERMERIA	MATA PALACIOS BARBARA CLARITZA	29.670.945	360	237	$ 85.284	690629829	BBVA	

114	DRAGONEANTE	MEDINA MEDINA JUAN DAVID	1.061.728.788	360	237	$ 85.284	566122859	BBVA	
115	TECNICO ADMTVO	MINA SANCHEZ JOSE FERNANDO	6.403.357	360	237	$ 85.284	86415495147	BANCOLOMBIA	
116	DRAGONEANTE	MOLINA LUISA FERNANDA	1.061.433.704	360	237	$ 85.284	510210651	BBVA	
117	DRAGONEANTE	MONTES OSPINA GIOVANNY	1.054.921.552	360	237	$ 85.284	690283338	BBVA	
118	DRAGONEANTE	MONTOYA MOSQUERA DANILO	1.113.681.745	360	237	$ 85.284	294346481	BBVA	
119	DRAGONEANTE	MORA BOTINA NELSON ANDRES	1.085.256.613	360	237	$ 85.284	235234911	BBVA	
120	DRAGONEANTE	MORALES DIAZ RAMON	13.747.585	360	237	$ 85.284	566101333	BBVA	
121	TENIENTE	MORENO CASTAÑO ALEJANDRO	4.518.730	360	237	$ 85.284	558217766	BBVA	
122	DRAGONEANTE	MUÑOZ MAZO MILVIA LUCIA	29.665.945	360	237	$ 85.284	690159157	BBVA	
123	DRAGONEANTE	MURILLO PARUMA WILSON	93.125.283	360	237	$ 85.284	690815766	BBVA	
124	TECNICO ADMTVO	NAVIA RUIZ GUSTAVO EDIER	6.324.202	360	237	$ 85.284	690815907	BBVA	
125	DRAGONEANTE	NOSSA VERGARA CARLOS	4.085.875	360	237	$ 85.284	94125903	BBVA	
126	DRAGONEANTE	NUÑEZ HURTADO DIOMEDES	1.003.310.830	360	237	$ 85.284	294316492	BBVA	
127	DRAGONEANTE	OBANDO ANGULO EDGAR DANIEL	1.010.020.711	360	237	$ 85.284	665022695	BBVA	
128	DRAGONEANTE	OCAMPO BAQUERO VICTOR ALFONSO	1.113.636.211	360	237	$ 85.284	267061224	BBVA	
129	DRAGONEANTE	ORDOÑEZ ANGULO CRISTIAN	1.004.746.486	360	237	$ 85.284	294347018	BBVA	
130	CAPELLAN	OROZCO GONZALEZ JOSE DIMAS	94.308.682	360	237	$ 85.284	690326632	BBVA	
131	SUBDIRECTOR	OROZCO OCAMPO JOSE JAIRO	94.380.667	360	237	$ 85.284	66000092892	BANCOLOMBIA	
132	DRAGONEANTE	ORTEGA CRUZ KEVIN ANDRES	1.112.231.318	360	237	$ 85.284	294304738	BBVA	
133	DRAGONEANTE	ORTIZ GEORGE MICHAEL	1.010.143.730	360	237	$ 85.284	294313036	BBVA	
134	DRAGONEANTE	ORTIZ MONCAYO JAIME	12.820.251	360	237	$ 85.284	690816046	BBVA	
135	DRAGONEANTE	OSPINA MONTOYA JORGE MAURICIO	3.379.365	360	237	$ 85.284	690139969	BBVA	
136	INSPECTOR JEFE	PAEZ CONTRERAS URIEL DE JESUS	5.084.693	360	237	$ 85.284	235912003	BBVA	
137	DRAGONEANTE	PARRA BARON JHON JAIRO	1.085.256.499	360	237	$ 85.284	690314869	BBVA	
138	DRAGONEANTE	PAYAN SAMBONI LIBARDO	1.111.774.203	360	237	$ 85.284	294074752	BBVA	
139	DRAGONEANTE	PERDOMO MISAS OSCAR EDUARDO	1.112.226.823	321	237	$ 76.045	294076765	BBVA	ALTA TRASLADO 10 FEBRERO
140	DRAGONEANTE	PEREZ CORREA JUAN CARLOS	9.731.192	360	237	$ 85.284	690052691	BBVA	
141	DRAGONEANTE	PIEDRAHITA HERNANDEZ NESTOR	16.942.222	360	237	$ 85.284	690142583	BBVA	
142	DRAGONEANTE	PORRAS JIMENEZ JONATHAN	1.005.362.004	360	237	$ 85.284	294253695	BBVA	
143	AUX. ADMITIVO	POSSO VITALI MARITZA	31.889.458	360	237	$ 85.284	111098877	BBVA	
144	DRAGONEANTE	PRIETO RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO	1.094.960.771	360	237	$ 85.284	294187489	BBVA	
145	DISTINGUIDA	QUENAN ROSERO SILVIA LIZETH	1.085.281.891	360	237	$ 85.284	235192804	BBVA	
146	DRAGONEANTE	QUIÑONES MAFLA CARLOS STIVEN	1.113.536.451	360	237	$ 85.284	294348024	BBVA	
147	DRAGONEANTE	RAMIREZ FIGUEROA JUAN CARLOS	1.085.914.613	360	237	$ 85.284	721390961	BBVA	
148	DRAGONEANTE	RAMIREZ TRUJILLO ESTEBAN	1.113.689.136	360	237	$ 85.284	294348032	BBVA	
149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ GALLARDO OSCAR EDUARDO	16.928.273	360	237	$ 85.284	771017209	BBVA	
150	DRAGONEANTE	RAMIREZ VELASCO JOSE GREGORIO	94.400.778	360	237	$ 85.284	690044375	BBVA	
151	DRAGONEANTE	RAMOS JURADO OLMER ROLANDO	1.004.598.527	360	237	$ 85.284	294346994	BBVA	
152	DRAGONEANTE	REVELO PEÑA LANDERSON RICARDO	94.503.675	360	237	$ 85.284	235039823	BBVA	

153	DRAGONEANTE	RENGIFO RAMIREZ NATHALY	1.113.679.269	221	237	$ 52.355	294158548	BBVA	ALTA TRASLADO 20 MAYO
154	DRAGONEANTE	RIVADENEIRA CUARAN MAURICIO	1.193.566.110	360	237	$ 85.284	294348305	BBVA	
155	INSPECTOR JEFE	REY REGALADO JUAN CARLOS	98.381.464	360	237	$ 85.284	690295290	BBVA	
156	DRAGONEANTE	ROCHA ROZO GEISON ANDRES	1.105.783.154	360	237	$ 85.284	36083251	BBVA	
157	DRAGONEANTE	RODRIGUEZ CHACON HENRY	88.224.539	360	237	$ 85.284	690246657	BBVA	
158	DRAGONEANTE	RODRIGUEZ LARA JUAN DAVID	1.113.665.475	360	237	$ 85.284	294158514	BBVA	
159	DRAGONEANTE	RODRIGUEZ MATABAJOY EDISON ROLANDO	1.085.246.271	360	237	$ 85.284	598202158	BBVA	
160	INSTRUCTOR	RODRIGUEZ MOSQUERA ASTRID CAROLINA	1.113.673.400	360	237	$ 85.284	364329672	BBVA	
161	TECNICO OPERATIVO	RODRIGUEZ VELEZ EDGAR DE JESUS	14.887.555	360	237	$ 85.284	206273351	BBVA	
162	DRAGONEANTE	ROJAS VALENCIA HAROLD	1.143.924.258	360	237	$ 85.284	294018262	BBVA	
163	DRAGONEANTE	ROMERO ANDRADE VIVIAN MARCELA	1.113.675.512	360	237	$ 85.284	294086947	BBVA	
164	INSPECTOR	ROMERO CHAMORRO EDWIN EMILIO	1.073.155.939	360	237	$ 85.284	665026316	BBVA	
165	DRAGONEANTE	ROSERO HERNANDEZ ANDREA NATHALY	1.088.732.061	360	237	$ 85.284	665026308	BBVA	
166	DRAGONEANTE	RUALES MENESES DEIBY ALDREDO	6.406.166	360	237	$ 85.284	18551748827	BANCOLOMBIA	
167	DRAGONEANTE	RUGE ARANA JHON ALEXANDER	1.143.832.620	360	237	$ 85.284	294018254	BBVA	
168	DRAGONEANTE	RUIZ ADOLFO	14.698.304	360	237	$ 85.284	235197704	BBVA	
169	DRAGONEANTE	RUIZ ALEGRIAS DIEGO FERNANDO	94.332.233	360	237	$ 85.284	690179247	BBVA	
170	DISTINGUIDO	RUIZ HERCHEL STEWAR	1.113.657.425	360	237	$ 85.284	267061265	BBVA	
171	DRAGONEANTE	SALAZAR GRIJALBA CARLOS SAUL	1.088.947.150	360	237	$ 85.284	294346341	BBVA	
172	DRAGONEANTE	SANCENO SUAREZ JORGE HERNAN	6.342.947	360	237	$ 85.284	690151220	BBVA	
173	DRAGONEANTE	SANCHEZ BURBANO JHON ALEXANDER	1.085.312.808	360	237	$ 85.284	690348271	BBVA	
174	CAPITAN	SANCHEZ MUÑOZ JOSE EMILSON	94.282.831	360	237	$ 85.284	132044039	BBVA	
175	DRAGONEANTE	SANCHEZ VILLA RAUL OSWALDO	14.699.645	360	237	$ 85.284	903046327	BBVA	
176	DRAGONEANTE	SARRIA BALLESTEROS MANUEL FELIPE	1.130.615.276	360	237	$ 85.284	875053365	BBVA	
177	DRAGONEANTE	SATIZABAL VALENCIA NESTOR FABIAN	6.626.472	360	237	$ 85.284	566072849	BBVA	
178	DRAGONEANTE	SAUCA GONZALEZ CRISTIAN DAVID	1.061.820.469	360	237	$ 85.284	294343272	BBVA	
179	DRAGONEANTE	SEMANATE HOLGUIN JOSEPH EDWIN	1.113.695.136	360	237	$ 85.284	294315445	BBVA	
180	DRAGONEANTE	SERNA ECHEVERRY JIDER ALEXANDRA	1.151.942.002	360	237	$ 85.284	143941842	AV VILLAS	
181	DRAGONEANTE	SOLARTE MUTIS SERGIO DANIEL	1.089.483.928	360	237	$ 85.284	690348123	BBVA	
182	DRAGONEANTE	SOTO VIERA JOSE ALCIBIADES	14.898.721	360	237	$ 85.284	690134192	BBVA	
183	DRAGONEANTE	STERLING CANDELO MAURICIO ALEXANDER	94.233.614	360	237	$ 85.284	690219860	BBVA	
184	DRAGONEANTE	SUAREZ CARDENAS ERIKA ROCIO	35.534.264	360	237	$ 85.284	119574291	DAVIVIENDA	
185	DRAGONEANTE	SUAREZ MUÑOZ ALEIDI	1.098.649.271	360	237	$ 85.284	266145903	BBVA	
186	DRAGONEANTE	SUAREZ RUEDA JONATHAN	1.098.660.468	360	237	$ 85.284	650325541	BBVA	
187	INSPECTOR	TABARES CALLE CARLOS YOVANNI	6.405.446	360	237	$ 85.284	938457785	BBVA	
188	DRAGONEANTE	TORO YELA LUCIA YASMIN	1.126.450.085	128	237	$ 30.323	598295459	BBVA	BAJA TRASLADO 8 MAYO
189	DRAGONEANTE	TORRES CORDOBA DIANA MILENA	37.392.014	360	237	$ 85.284	378970019469	DAVIVIENDA	
190	DRAGONEANTE	TORRES MOSQUERA ANDRES FELIPE	1.059.911.834	360	237	$ 85.284	6512301264	BANCOLOMBIA	
191	DRAGONEANTE	TREJOS MURIEL EDWIN	94.535.946	360	237	$ 85.284	690838800	BBVA	

192	DRAGONEANTE	TRIANA SIERRA LUDWIG STIVEN	1.070.597.145	360	237	$ 85.284	0389260712	BBVA	
193	DRAGONEANTE	TRUJILLO PERDOMO LEONARDO	1.079.412.587	360	237	$ 85.284	294328745	BBVA	
194	DRAGONEANTE	TULCAN CORTES JOHN FREDY	1.114.838.038	360	237	$ 85.284	294304803	BBVA	
195	DRAGONEANTE	URBANO ANACONA DAREN JULIAN	1.081.702.248	360	237	$ 85.284	294328810	BBVA	
196	DRAGONEANTE	VALDEZ CASTILLO EDWARD	94.522.662	360	237	$ 85.284	132095134	BBVA	
197	DRAGONEANTE	VALENCIA MINA JHON DIDIER	1.061.438.991	360	237	$ 85.284	294343207	BBVA	
198	INSPECTOR	VALENCIA PAZ JORGE EDUARDO	1.061.432.909	360	237	$ 85.284	294086855	BBVA	
199	DRAGONEANTE	VALLECILLA BONILLA MIGUEL ANGEL	1.003.310.604	360	237	$ 85.284	294316484	BBVA	
200	DRAGONEANTE	VALLEJOS BASTIDAS HECTOR ANDRES	1.088.730.385	360	237	$ 85.284	036084424	BBVA	
201	DRAGONEANTE	VANEGAS GUEVARA FOLMAN	1.005.702.824	360	237	$ 85.284	294316583	BBVA	
202	DRAGONEANTE	VARON ROMERO CAMILO ANDRES	80.101.468	360	237	$ 85.284	690159298	BBVA	
203	DRAGONEANTE	VELARDE MONTENEGRO ALEX DAVID	1.080.266.606	360	237	$ 85.284	294303680	BBVA	
204	DRAGONEANTE	VELASCO ASCENCION LUIS ALEJANDRO	1.121.149.073	360	237	$ 85.284	294305008	BBVA	
205	DRAGONEANTE	VELASCO TENORIO WILSON JUNIOR	1.006.257.870	360	237	$ 85.284	294300777	BBVA	
206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VERA OSORIO SANDRA PATRICIA	38.870.588	360	237	$ 85.284	385167234	BBVA	
207	DRAGONEANTE	VIAFARA VALLECILLA ANYEL ELIAM	1.007.670.748	360	237	$ 85.284	294301366	BBVA	
208	DRAGONEANTE	VILLACORTE OBANDO NILEX DAYAN	1.088.738.642	360	237	$ 85.284	294329065	BBVA	
209	DRAGONEANTE	VIVAS LEDESMA LUIS CARLOS	1.113.637.390	225	237	$ 53.303	94214158	BBVA	ALTA TRASLADO 16 MAYO
210	DRAGONEANTE	YELA RUEDA IVAN JESUS	1.085.635.910	360	237	$ 85.284	445335599	BBVA	
211	DRAGONEANTE	ZAMBRANO URBANO JESUS ALFONSO	1.087.047.361	360	237	$ 85.284	294020714	BBVA	
212	DRAGONEANTE	ZAPATA CAICEDO YEISON ARLES	1.117.535.567	360	237	$ 85.284	364457648	BBVA	
213	DRAGONEANTE	ZAPATA ESCOBAR ANDERSON ALBERTO	1.020.460.967	360	237	$ 85.284	294189980	BBVA	
214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ZULUAGA MUÑOZ STEPHANIA	1.151.945.095	360	237	$ 85.284	571628882	BBVA	
	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE					$ 18.000.000			

NOTA 1. : LA PLANILLA SE REALIZA CON CORTE AL DIA 20 DE JUNIO DE 2024, ES DECIR PARA LOS FUNCIONARIOS EXISTENTES A LA FECHA, EN ATENCION A QUE SE DEBE PRESENTAR TANTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SEDE CENTRAL DEL INPEC, PARA EFECTOS DE LEGALIZACION DEL CONVENIO

NOTA 2. EL VALOR SE PROMEDIO POR PARTES IGUALES, TOMANDO EL VALOR DEL SOBRESUELDO DIVIDIDO EN EL TOTAL DE DIAS LABORADOS POR LOS FUNCIONARIOS OBTENIENDO UN VALOR DIARIO ($236,9) EL CUAL SE MULTIPLICA POR LOS DIAS LABORADOS INDIVIDUALMENTE.

LISETH DAHYANA ERAZO SALAZAR
PAGADORA

Dra. CLAUDIA LILIANA DUARTE CARRA
DIRECTORA

Revisado y aprobado por Jose Jairo Orozco O.
Responsable Talento Humano

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

400-DRORI-ARTAH-6432

Bucaramanga, 15 de Septiembre 2014

Doctora
MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Occidente
E.S.D.

ASUNTO: PRESENTACION FUNCIONARIA.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito presentarle a la Doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.691, Directora , Código 0195, Grado IV; quien mediante Resolución No. 003012 del 01 de Septiembre de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, fue trasladada a continuar prestando sus servicios en el **EPMASCAS PALMIRA**, Establecimiento adscrito a esa Regional.

La funcionaria hará su presentación en la Dirección Regional Occidente, el día viernes 26 de Septiembre de 2014.

Atentamente,

Mayor. **MIRYAM AIDEE VARGAS GUTIERREZ**
Directora Regional Oriente (E)

Revisado por: My Miryam Aidee Vargas Gutierrez Directora Regional Oriente (e)
Elaborado por: Carmen Ofelia Gámez Cuevas - Auxiliar Administrativa Talento Humano Regional Oriente
Archivo: Resoluciones mis documentos

MinJusticia
Ministerio de Justicia y Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RESOLUCIÓN NÚMERO 003012 **DEL** 01 SET. 2014

Por la cual se causan unas novedades de personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, Artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 del 3 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de Agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: Necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que se hace necesario fortalecer los establecimientos de reclusión con Talento Humano capacitado para cumplir eficientemente con la misión Institucional.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95[1] ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: "*el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla*" (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T-486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: "*Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo*".

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladado por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para él, su esposa, compañero o compañera permanente; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio

[1] "(...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.
(...)
Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

e hijos menores, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2935 del 01/06/2006.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714 del 01 de septiembre de 2014, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor para cada caso específico, normatividad que debe ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo, aunado el artículo 25 del ya citado estatuto de personal señala la responsabilidad de la ejecución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

N°	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO	
							SI	NO
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	EPMSC TAMESIS	EPMSC JERICO	X	
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	EPMSC JERICO	EPMSC TAMESIS	X	
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	EPMSC GRANADA	EPMSC TUMACO	X	
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	EPMSC GUAMO	EPMSC GACHETA	X	
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCOSO BARRANTES	EPMSC GACHETA	EPMSC GUAMO	X	
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	EPMSC LETICIA	EPMSC TUQUERRES	X	
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	RM DE MANIZALES	RM DE PEREIRA	X	
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	RM DE PEREIRA	RM DE MANIZALES	X	
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR	EPAMSCAS POPAYAN	X	
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	C.C Y PEN. METROPOLITANO DE CUCUTA	EPMASCAS PALMIRA	X	
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	C.C Y PEN. METROPOLITANO DE MEDELLIN	EP DE PUERTO TRINUNFO	X	

ARTÍCULO 2°: Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de pago

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

de prima de instalación y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714 del 01 de septiembre de 2014.

Nº	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CUENTA N°	BANCO	ALOJAMIENTO	INSTALACIÓN	MUEBLES	TOTAL A PAGAR
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	399400006264	DAVIVIENDA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	373099779	BBVA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	355551987	DAVIVIENDA	$ 1.087.030	$ 1.087.030	$ 2.174.059	$ 4.348.118
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	166200055498	DAVIVIENDA	$ 979.112	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCOSO BARRANTES	268037447	BBVA	$ 979.112	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	198291841	BBVA	$ 979.112	$ 979.112	$ 1.958.224	$ 3.916.448
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	537260010	BBVA	$ 652.218	$ 652.218	$ 2.174.059	$ 3.478.494
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	304121379	DAVIVIENDA	$ 652.218	$ 652.218	$ 2.174.059	$ 3.478.494
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	197000053813	DAVIVIENDA	$ 1.313.703	$ 1.313.703	$ 2.627.405	$ 5.254.810
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	291590677	DAVIVIENDA	$ 1.313.703	$ 1.313.703	$ 2.627.405	$ 5.254.810
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	242071579	BBVA	$ 587.467	$ 587.467	$ 1.958.224	$ 3.133.158

ARTÍCULO 3°: Esta Resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire a los números de cuenta de ahorros señalados, correspondientes a los funcionarios trasladados por necesidades del servicio, con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

ARTÍCULO 4º: Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994, quien se encuentra relacionado en el artículo 1º de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2014.

ARTÍCULO 5º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SET. 2014

Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: **ALEXANDER MONTOYA CABALLERO**
Subdirector Talento Humano (C)

Revisó: **OMAIRA MORENO CORTES**
Coordinadora GATH

Elaboró: ANGELA [illegible]
Fecha elaboración: 18/07/2014

2838 al 2848

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/08/2024 02:48:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **60379691 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100730978** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:47:03 PM horas del 23/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **60379691**

Apellidos y Nombres: **DUARTE IBARRA CLAUDIA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de agosto de 2024, a las 14:44:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60379691
Código de Verificación	60379691240823144455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253041354

PIB
14:42:07

Bogotá DC, 23 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60379691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Departamento Nacional de Planeación

SUIFP
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS

BPIN » AJUSTES PLAN DE DESARROLLO

Ajustar Plan Nacional de Desarrollo.

lunes, 26 de agosto de 2024 **FRANCISCO TORRES JAVIER HERNÁNDEZ**

Bienvenido a Suifp.

La operación se realizó con éxito.

Información Básica del proyecto

Proyecto	Apoyo a convenio centro de reclusión en el Municipio de Pradera	**BPIN**	2024765630046
Entidad	PRADERA		
Vigencia Inicial	2024	**Vigencia Final**	2024
Fase proyecto	FACTIBILIDAD - FASE 3		
Sector	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
Estado Proyecto	Registrado Actualizado	**Estado Solicitud**	Registrado Actualizado
Vr Total Proyecto	60.000.000,00		

Ir a la Mga Web a ver el Proyecto...

Vr Total Propios	60.000.000,00	**Vr Total SGP**	0,00	**Vr Total SGR**	0,00	**Vr Total Otros**	0,00
Vr Total PGN	0,00	**Valor Total Preinversión**	0,00	**Valor Total Inversión**	60.000.000,00	**Valor Total Operación**	0,00

Solicitud de Trámite Presupuestal

Actualización Plan Nacional de Desarrollo

Información PND MGA:

Plan De Desarrollo Departamental o Sectorial
VALLE INVENCIBLE 2020-2023

Estrategia
Garantizar y promover el cumplimiento de derechos y deberes, la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Programa
PRADERA NOS UNE EN PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Plan De Desarrollo Distrital o Municipal
PRADERA NOS UNE 2020-2023

Estrategia
Garantizar y promover el cumplimiento de derechos y deberes, la Paz, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Programa
PRADERA NOS UNE EN PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Información Ajustada:

Plan De Desarrollo Departamental o Sectorial
LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027

Estrategia
?Valle territorio de Vida

Programa
Paz territorial

Plan De Desarrollo Distrital o Municipal
PRADERA CIUDAD PRÓSPERA 2024-2027

Estrategia
FIRMES HACIA UN DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE

Programa
PRADERA PROSPERA CON JUSTICIA PARA TODOS

Guardar

La operación se realizó con éxito.

FICHA RESUMEN
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS
SUIFP

CODIGO BPIN 2024765630046

PROYECTO Apoyo a convenio centro de reclusión en el Municipio de Pradera

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO ACTUAL : 8/26/2024

Entidad	76563-PRADERA	Recursos Para	EJECUCION
Sector	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Valor Total Proyecto	60,000,000.00
Fase	FACTIBILIDAD - FASE 3	Horizonte	2024 - 2024

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo Solicitud	Ajustes al Proyecto SIN Trámite Territorio	**Número Solicitud**	2451792
Fecha Aplicación	8/26/2024 10:12:50 AM	**Estado Solicitud**	Registrado Actualizado

DATOS BÁSICOS

OBJETIVO

Mejorar la atención integral a las personas privadas de la libertad en el municipio de pradera

PROBLEMA

Deterioro en la atención integral a personas privadas de la libertad en el municipio de pradera.

DESCRIPCIÓN

Apoyar con el desarrollo de actividades de fortalecimiento a la atención de personas privadas de la libertad en el municipio de pradera.

INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL

CADENA DE VALOR

Objetivo Específico: Realizar convenio con centro de reclusión en el Municipio.

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	0.00
ervicio de bienestar a la población privada de libertad (Producto principal del proyecto) **Unidad:** Número de personas **Meta Total:**61.0000	Adelantar acciones relacionadas a generar Servicios de articulación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial. **Etapa:** Inversión	S	0.00	60,000,000.00	0.00	0.00
	REALIZAR ACCIONES INHERENTES A GENERAR BIENESTAR A LAS PERSONAS INDICIADAS Y JUDICIALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE. **Etapa:** Inversión	S	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00

ESQUEMA FINANCIERO

TIPOENTIDAD	ENTIDAD	Nombre Tipo Recuro	Vigencia	Valor Mga	Valor Solicitado	Valor Firme
Municipios	76563-PRADERA	Propios	2024	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00

Fecha de impresión: 8/26/2024 10:56:18 AM

FICHA RESUMEN
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS
SUIFP

CODIGO BPIN 2024765630046

PROYECTO Apoyo a convenio centro de reclusión en el Municipio de Pradera

FICHA RESUMEN
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS
SUIFP

CODIGO BPIN 2024765630046

PROYECTO Apoyo a convenio centro de reclusión en el Municipio de Pradera

INDICADORES DE PRODUCTO

Objetivo Específico: Realizar convenio con centro de reclusión en el Municipio.

Producto	Indicador	Vigencia	Meta Mga	Meta
Servicio de bienestar a la población privada de libertad (Producto principal del proyecto)	120600700 - Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar **Tipo Indicador :** Indicador de Producto **Unidad de Medida:**Número **Meta Total:** 61.0000	2024	61.0000	61.0000

INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Vigencia	Meta MGA	Meta Vigente
1000G110 - Acciones De Fortalecimiento Institucional Emprendidas **Unidad de Medida:** Número	2024		1.0000

Fecha de impresión: 8/26/2024 10:56:18 AM

El futuro es de todos | DNP Departamento Nacional de Planeación

FICHA RESUMEN
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS
SUIFP

CODIGO BPIN	2024765630046
PROYECTO	Apoyo a convenio centro de reclusión en el Municipio de Pradera

Fecha de impresión: 8/26/2024 10:56:18 AM